



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, desistimiento tácito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

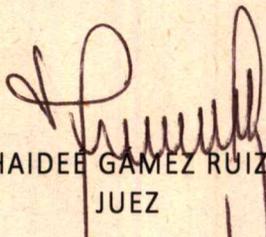
Radicado:	50 606 40 89 001 2011 00029 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Patricia Morales Parrado
Demandado:	Martha Fernández Rodríguez
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, la ultima actuación dentro de este expediente, data del pasado trece (13) de febrero de 2019, en virtud de la cual se dispuso la cancelación de la medida cautelar, debidamente notificada mediante estado No. 07 del 14 de febrero de 2019. De lo cual se colige que, el proceso ha permanecido en secretaria inactivo por un término superior a 2 años. Por lo cual al guardar concordancia con lo previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del CGP, habrá de dar aplicación a lo allí previsto, decretando el desistimiento tácito de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo formulado por Patricia Morales Parrado, contra Martha Fernández Rodríguez, por desistimiento tácito, conforme lo señalado.  
Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.  
Tercero: Devolver los anexos de la demanda.  
Cuarto: Sin condena en costas procesales.  
Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HAIDEE GAMEZ RUIZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, desistimiento tácito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2011 00039 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Darío Martínez González
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, la ultima actuación dentro de este expediente, data del pasado veintidós (22) de octubre de 2018, en virtud de la cual se requirió al ejecutante, debidamente notificada mediante estado No. 77 del 23 de octubre de 2018. De lo cual se colige que, el proceso ha permanecido en secretaria inactivo por un término superior a 2 años. Por lo cual al guardar concordancia con lo previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del CGP, habrá de dar aplicación a lo allí previsto, decretando el desistimiento tácito de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo formulado por Banco de Bogotá S.A., contra Darío Martínez González, por desistimiento tácito, conforme lo señalado.

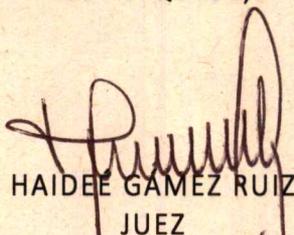
Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Tercero: Devolver los anexos de la demanda.

Cuarto: Sin condena en costas procesales.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HAIDEE GAMEZ RUIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2018 00234 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Cerrado Casa de Campo Llanos Orientales
Demandado:	Patricia Méndez Serna
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

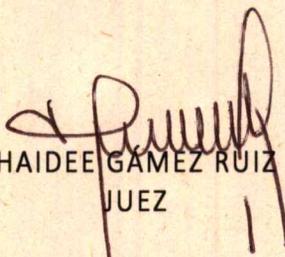
Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

Adicionalmente obra solicitud de consulta de títulos judiciales. Verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, no se encontró en la cuenta del Juzgado depósito judicial alguno.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. **040 de fecha 11/Nov/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, requerimiento.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2018 00254 00
Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante:	Maria Stella Hernández Hernández
Demandado:	Juan Guillermo Candil Castañeda
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, la parte demandada, en memorial calendado 2 de noviembre de 2022, solicita el traslado de los escritos radicados el 25 de julio de 2022, y el 10 de agosto de 2022, en los cuales aporta levantamiento topográfico y estudio de títulos de los predios involucrados en el presente litigio.

Al respecto, no se advierte el envío de dichos memoriales y sus anexos a los demás sujetos procesales, por ello, se conmina a la parte actora, para que de cumplimiento a la carga procesal prevista en el numeral 14 del artículo 78 del CGP concordante con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se requerirá al perito designado, para que comparezca a la audiencia prevista para el 1 de diciembre de 2022, a la 8:30 am, para lo de su competencia.

En cuanto a la reprogramación de la audiencia, es preciso señalar que, es competencia exclusiva del Despacho programar las diligencias conforme la agenda, por ello, no se accede a lo solicitado.

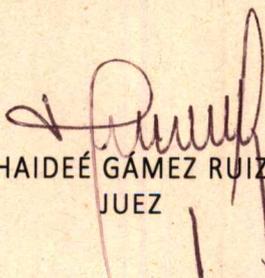
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Requerir al demandante, para que proceda con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP concordante con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, respecto de los memoriales allegados el 25 de julio de 2022, el 10 de agosto de 2022, y sus anexos.

Segundo: Requerir a, Adit Maruam Estevez Piratoa, en su condición de perito, para que comparezca a la diligencia programada el día 1 de diciembre de 2022, a la 8:30 am, para lo de su cargo.

Tercero: Denegar la reprogramación de la audiencia, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2018 00254 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, reprogramación de audiencia.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00045 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado:	Edier Jamin Roldan Orjuela
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

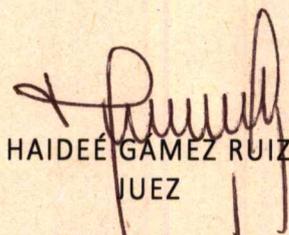
Visto el Informe Secretarial que antecede, obra Resolución No. 456 del 4 de noviembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Villavicencio, por medio de la cual se concede permiso por los días 10 y 11 de noviembre del año en curso. Ante lo cual resulta necesario reprogramar la audiencia prevista para el 10 de noviembre de esta anualidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 26 del mes Nov del año 2023, a la hora de las 9 a.m, para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en concordancia con los artículos 372,373 ibidem, dentro del cual se resolverá la excepción de merito y, se dictará sentencia.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEÉ GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, constancia de notificación personal.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00149 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Geider Leandro Cristancho Ospina
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

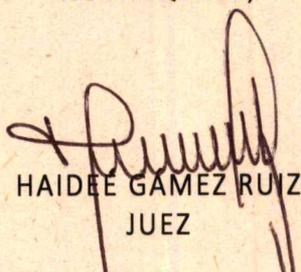
Visto el informe secretarial que antecede, obra, certificación de comunicación electrónica dirigida al demandado, indicando que *"la dirección no existe o esta mal escrita"*. Por ello, el demandante informa nueva dirección electrónica para notificación. Por lo cual se tendrá por actualizada la información del acápite de notificaciones respecto de la parte ejecutada.

Por ello, se requiere al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar en debida forma a la parte demandada el mandamiento de pago proferido el 16 de diciembre de 2020, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o en su defecto, según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Tener por actualizada la dirección electrónica de notificación de la parte demandada.  
Segundo: Requerir al ejecutante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, notifique en debida forma al demandado el mandamiento de pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, constancia de notificación personal.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00097 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Milton Rojas Ramos
Fecha providencia:	diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante allega (i) certificado de entrega de notificación personal, con la anotación "la persona no reside o no labora en esa dirección", y (ii) certificación de entrega de Certimail de notificación electrónica, con la anotación "la entrega fallo".

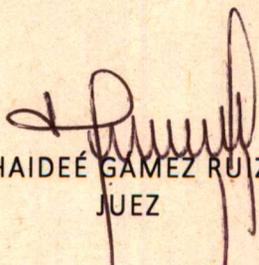
Al respecto, advierte el Despacho que, la comunicación dirigida al demandado para que comparezca a notificarse personalmente del proceso guarda concordancia con lo previsto en el artículo 291 del CGP, adicionalmente la anotación indicada en el certificado de entrega configura el presupuesto normativo del numeral 4 del artículo 291 del CGP, por lo cual se ordenara el emplazamiento.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas negativas de citación para notificación personal, a efectos de que conste.

Segundo: Ordenar el emplazamiento del demandado Milton Rojas Ramos, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HAIDEÉ GAMEZ RUIZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. **040 de fecha 11/Nov/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2021 00097 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, reprogramación de audiencia.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00204 00
Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Oscar Fernando Díaz Rodríguez
Demandado:	María Cristina Aguirre, Jhon Felipe Pérez Bueno, Alcira Cifuentes Riveros, María del Rocío Martínez, Nelson Alejandro Velásquez Martínez y Blanca Lilia Flórez Roa
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que antecede, tanto la parte demandante como la demandada solicitan aplazar la audiencia.

Al respecto, el despacho accederá a lo solicitado por las partes, por ello, la audiencia prevista para el 2 de noviembre de 2022 a las 9:00 am, se reprograma.

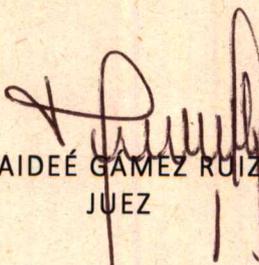
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 15 del mes febrero del año 2023, a la hora de las 8:30 am, para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP concordante con los artículos 372 y 373 ibidem.

Esta audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

Por tanto, se conmina a las partes interesadas para que provean lo necesario para el desplazamiento de los miembros del Despacho, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEÉ GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez. Requerimiento Previo.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00250 00
Proceso	Divisorio
Demandante:	Miriam Roció Parra Cuartas
Demandado:	Silvio Rojas Baquero
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

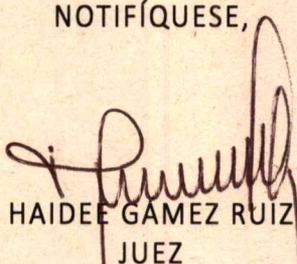
Visto el Informe Secretarial que antecede,

en procura de continuar el tramite procesal, previo a decretar la división material o la venta en publica subasta, según fuere procedente, resulta necesario determinar si el predio objeto de este proceso es susceptible de división material, conforme el ordenamiento vigente, para lo cual se requiere a la Secretaria de Planeación del Municipio de Restrepo (Meta) o a quien haga sus veces, que informe lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Requerir a la Secretaria de Planeación del Municipio de Restrepo (Meta) o a quien haga sus veces, para que informe, si el predio inscrito bajo el FMI No. 230-78472, es susceptible de división material, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, desistimiento del proceso.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00036 00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Julitza Katherine Perilla Naranjo
Demandado:	Darwin Albeiro Arango Macana
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial, en memorial calendado once (11) de octubre de 2022, obra solicitud de desistimiento del proceso por voluntad de la demandante. Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, proviene del apoderado judicial con facultad para desistir, coadyuvada por el ejecutante, aun no se ha proferido sentencia y no obra prueba de la existencia de algún perjuicio a la parte demandada por la práctica de alguna medida cautelar. En consecuencia, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 314 y siguientes del CGP, por lo cual accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

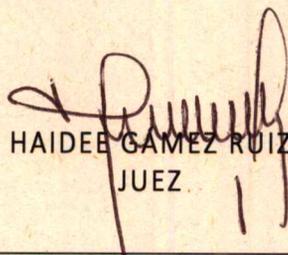
Primero: Aceptar el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva efectuada por Julitza Katherine Perilla Naranjo en contra de Darwin Albeiro Arango Macana, conforme lo señalado.

Segundo: Ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada en el presente asunto. Oficiese.

Tercero: Sin condena en costas procesales a las partes, conforme lo indicado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de retiro de la demanda.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00125 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Dirce Jamina Guerrero Caro
Fecha providencia:	diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial, obra memorial proveniente del apoderado de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda. Revisada la actuación, se observa que, esta no ha sido notificado al demandado, situación que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 92 del CGP, por ello se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

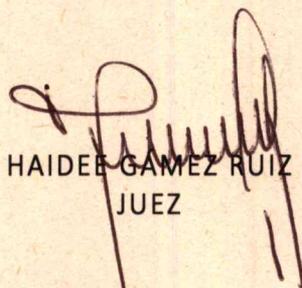
Primero: Autorizar el retiro de la demanda formulada por Banco Popular S.A., contra Dirce Jamina Guerrero Caro, conforme lo señalado.

Segundo: No hay lugar a devolución de los anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, reprogramación diligencia.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00199 00
Proceso:	Prueba Extraprocesal
Demandante:	Carmen Gutiérrez Sánchez
Demandado:	Julio Roberto Lopez Gordillo
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que antecede, la parte demandante solicita fijar nueva fecha para absolver el interrogativo, ante la inasistencia de la parte pasiva.

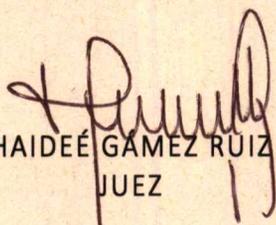
Al respecto, el despacho accederá a lo solicitado por la parte interesada, por ello, la diligencia prevista para el 29 de agosto de 2022 a las 2:00 pm, se reprograma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 25 del mes de Sept del año 2023, a la hora 9 am, para llevar a cabo audiencia en la que, Julio Roberto Lopez Gordillo, absolverá el interrogatorio de parte que le formulará la parte interesada.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEÉ GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 040 de fecha 11/Nov/2022

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, desistimiento del proceso.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00244 00
Proceso:	Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante:	Viviana Rojas Rey
Demandado:	Rene Alejandro Prieto Basto
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial, en memorial calendado veinticinco (25) de octubre de 2022, obra solicitud de desistimiento del proceso por voluntad de la demandante. Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, proviene del apoderado judicial con facultad para desistir, coadyuvada por el ejecutante, aun no se ha proferido sentencia y no obra prueba de la existencia de algún perjuicio a la parte demandada por la práctica de alguna medida cautelar. En consecuencia, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 314 y siguientes del CGP, por lo cual se accede a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

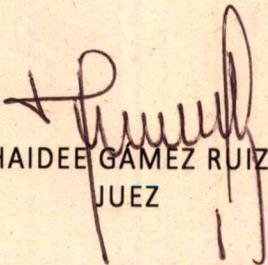
Primero: Aceptar el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda efectuada por Viviana Rojas Rey en contra de Rene Alejandro Prieto Basto, conforme lo señalado.

Segundo: Ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada en el presente asunto. Oficiese.

Tercero: Sin condena en costas procesales a las partes, conforme lo indicado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. **040 de fecha 11/Nov/2022**

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario